

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA N° 17/2017

Cochabamba, 15 de marzo de 2017

VISTOS: Informe final de Supervisión de la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda., y,**

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 de diciembre de 2016 el Lic. Norman A. Montaña Terrazas – Responsable de Observación acompañamiento supervisión OAS, presentó el informe final N°/SIFDE/TED N° 322/2016 de 12 de diciembre de 2016, de supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.

Que, en la referida fecha al existir una avocación por parte del Tribunal Supremo Electoral sobre las competencias del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en el marco de lo establecido en la Disposición Transitoria VIII de la Ley del 018 del Órgano Electoral Plurinacional, concordante con el artículo 24, numeral 41 de la misma Ley y conforme a lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-N° 620/2016 de 01 de diciembre de 2016 y en la Resolución TSE-RSP-N° 658/2016 de 15 de diciembre de 2016 del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota con CITE: SC-TEDC/412/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, con fecha de recepción 16 del mismo mes y año, suscrita por el Vocal del Tribunal Electoral Departamental Hugo Raúl Montero Lara, se remitió al Tribunal Supremo Electoral, dicho Informe Final, a fin de que, en virtud a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, se emita la Resolución correspondiente.

Que, no obstante lo referido, en fecha 14 de marzo de 2017, adjunta a la Hoja de Ruta externa N° 17436 del Tribunal Supremo Electoral (sin nota de atención) se remitió todo el trámite sobre la supervisión de la elección de autoridades de los consejos de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.

Que, en consecuencia, radicando antecedentes en la presente fecha, corresponde emitir pronunciamiento conforme al Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos:

CONSIDERANDO: que, adjunta a la hoja de ruta N° 5612/2017 (reingreso) se ha tomado conocimiento del Informe Final N°/SIFDE/TED N° 322/2016 de 12 de diciembre de 2016, mediante el cual, el Lic. Norman A. Montaña Terrazas – Responsable de Observación Acompañamiento Supervisión OAS, informa la supervisión de las actividades para la elección de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.,** en este sentido refiere que en la fecha programada para la realización de sus comicios electorales (17 de noviembre de 2016) se obtuvieron los siguientes resultados:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Astruvar Limbert	Mercado Molina	114.-
2.-	Vicepresidente	Julia	Rivera Imaca	32.-
3.-	Secretario	Ricardo	Lopez Siñani	26.-
4.-	Tesorero	Celestino	Quispe LLosco	23.-
5.-	1er. Vocal	Saida	Bustamante Borda	6.-
6.-	2do. Vocal	Aida	Soliz Vargas	POR ACLAMACION
7.-	3er. Vocal	Roberto	Colque Calle	POR ACLAMACION

CONSEJO DE VIGILANCIA

Nº	CARGO	NOMBRES	APELLIDOS	VOTOS OBTENIDOS
1.-	Presidente	Sergio	Imaca Lopez	POR ACLAMACION

2.-	Secretario	Renato	Soliz Orozco	POR ACLAMACION
3.-	1er. Vocal	Romulo	Torrico Bazoalto	POR ACLAMACION

En este sentido, en conclusiones refiere lo siguiente:

"Concluidas las actividades de Supervisión de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda. La Comisión del SIFDE del TED-C, verificó que efectivamente se cumplieron con todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de los Consejos de Administración y de Vigilancia de dicha Cooperativa en la elección indicada.

Por lo tanto la Comisión del SIFDE conformada por mi persona Lic. Norman Ausberto Montaña Terrazas, bajo la Dirección del Lic. Milton Flores Montaña Responsable de Coordinación SIFDE, designada por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, en cumplimiento a los artículos 13, incisos 1, 2, 3, 4, 5 y el artículo 14 párrafo I inciso a) del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos recomienda al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, ACREDITAR LA VALIDEZ de la elección de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda."

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado establece: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivo, sin fines de lucro y sometidas a control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán regulados por la ley."*

Que, la Ley del Órgano Electoral en su artículo 38 numeral 27 establece que los Tribunales Electorales Departamentales bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, supervisarán el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, en este marco, la Ley 026 en sus artículos 89 y 90 determina el alcance y el procedimiento de la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional en la elección de las autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que, de conformidad al artículo 30 numeral 5) de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE RSP N° 0310/2016 de fecha 03 de Agosto de 2016, aprobó el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el mismo que establece los pasos a seguir para la supervisión de dichas elecciones, y en su artículo 14 señala lo siguiente: *"I Concluido el acto de elección de Consejeras y Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos solicitante, en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas, la Comisión de Supervisión emitirá el Informe Final de Supervisión, mismo que deberá contener: a. Cumplimiento y verificación de todas las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y de vigilancia, recomendando acreditar la validez de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. b. Incumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración y vigilancia, recomendando no reconocer los resultados de la elección de autoridades de administración y vigilancia. II. Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe."*

Que por su parte el artículo 15 de dicho reglamento establece: *"La Resolución aprobada por Sala Plena será notificada a la Cooperativa de Servicios Públicos a través de la Presidencia del Tribunal Electoral Departamental dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a partir de su emisión, y debe contener lo siguiente:*

- Pronunciamiento expreso y fundamentado sobre la aprobación o rechazo del Informe Final elaborado por el Responsable del SIFDE Departamental.*
- Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada remita al TED competente, dentro del plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, la Convocatoria a Elección y el Calendario Electoral correspondiente.*

- c. Disponer que la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.
- d. Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- e. Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED competente a la Autoridad de la misma para su conocimiento y atención, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP)."

CONSIDERANDO: Que, por todos los antecedentes expuestos en el meritudo informe Final del SIFDE del TED-Cbba., en la supervisión realizada al proceso eleccionario de las Autoridades de Administración de la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.**, se habría evidenciado de manera real el cumplimiento de las normas electorales internas en la elección de autoridades de administración, por lo que corresponde a Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba reconocer los resultados de la elección objeto de la presente Resolución.

POR TANTO: La Sala Plena del TED de Cochabamba, en virtud de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, las Leyes, Reglamentos y la jurisdicción y competencia que por ella ejerce:

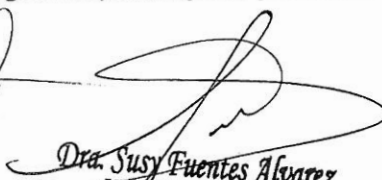
RESUELVE:

- PRIMERO.** Aprobar el Informe Final N°/SIFDE/TED N° 322/2016 de 12 de diciembre de 2016, elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, referido a la verificación de la supervisión para elegir autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.**
- SEGUNDO.** **RECONOCER** los resultados de la elección de autoridades de Administración y Vigilancia **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.**, por haber cumplido sus normas electorales internas en la elección de autoridades de Administración y Vigilancia de dicha Cooperativa.
- TERCERO.** Disponer que a través de Presidencia del TED-Cbba., se remita el Informe Final aprobado mediante la presente Resolución a la **Cooperativa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado "La Viña" Ltda.**, a efecto de su publicación en cualquier medio de comunicación.
- CUARTO.** Disponer que a través de la Presidencia del TED-Cbba., se remita copia legalizada de la presente Resolución como del Informe Final de Supervisión a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP) dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Regional Cochabamba.
- QUINTO.** Disponer que el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, difunda la presente Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.
- SEXTO.** Remitir copia del Informe Final de Supervisión de la elección de autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos supervisada, y de la presente Resolución al Tribunal Supremo Electoral, para el seguimiento correspondiente.
- SEPTIMO.** Disponer que a Cooperativa de Servicios Públicos supervisada publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal de la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

OCTAVO. Encargar el cumplimiento de la presente Resolución al SIFDE del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

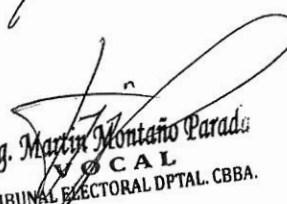
Regístrese, notifíquese y archívese.


Lic. Delfín Álvarez Fernández
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dra. Susy Fuentes Álvarez
VICE PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Hugo Raúl Montero Lara
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dra. Jaqueline Sarden García Rojas
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Ing. Martín Montaña Parado
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. CBBA.


Dr. Danny Roberto Knäudt Vilascca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA